



## Regidores

### Zapotlán el Grande

#### **DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS; Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN QUE CREA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; así como de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40 y 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 40, 54, 69, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS; Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN QUE CREA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, que se fundamenta en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que el artículo 4 Constitucional dispone que todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez o también conocido como el **interés superior del menor**, es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo **integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y -----**





## Regidores

### Zapotlán el Grande

afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños. El Deber del Estado es garantizar que las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen, evitando con ello el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro.

- III. El 4 de diciembre del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes misma que tiene por objeto crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados estableciendo los principios rectores que orientan la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades, los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal, así como la actuación de los poderes legislativo y judicial; y Organismos Constitucionales Autónomos.

Esta Ley dispone que cada entidad creará e instalará un Sistema Local de Protección de los derechos de niñas, niños y Adolescentes, conformado por las Dependencias y Entidades de la Administración local vinculadas con la protección de éstos derechos; así como con una Procuraduría de Protección, las cuales podrán solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, establecerán contacto y trabajarán conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.





## Regidores

### Zapotlán el Grande

- IV. Que mediante decreto número 25455 se expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, publicada con fecha 5 de septiembre de 2015, la cual tiene por objeto entre otros reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; regular la actuación de las autoridades en el respeto, protección y promoción de tales derechos; así como establecer las bases, lineamientos, principios rectores y criterios que orientan el diseño, la implementación y evaluación de la política estatal y de la coordinación entre los poderes. Así mismo en su artículo tercero transitorio refiere que los municipios deberán integrar su Sistema Municipal de Protección dentro de los 15 quince días siguientes a la instalación del Sistema Estatal de Protección a que se refiere el artículo tercero de la misma ley.

Por su parte el artículo 99 de dicha Ley señala:

**Artículo 99:** *Los Ayuntamientos expedirán la regulación municipal para la operación, en el ámbito de competencia del Gobierno Municipal, de un Sistema Municipal de Protección, el cual será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

- V. Por su parte el Ejecutivo del Estado de Jalisco, expidió el Reglamento de la Ley los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, publicado el 25 de Junio del año 2016, el cual tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley en la materia para respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, y que establece la coordinación de la Secretaría Ejecutiva estatal con los Sistemas Municipales de Protección para cumplir con el Programa Estatal y dar seguimiento a los programas municipales y acuerdos entre ambos.





# Regidores

## Zapotlán el Grande **CONSIDERANDOS**

- I. Con fecha 20 de Mayo del año 2017 mediante punto 12, se aprobó turnar a las Comisiones de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisión de Reglamentos y |Gobernación la propuesta de Creación de Reglamento Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo instrumentar el Sistema Municipal de Protección y el Programa de Atención de primer contacto con niñas, niños y Adolescentes.
  
- II. Que con fechas 1, 10, 15 y 23 de Noviembre próximo pasado, las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, De Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, en Sesión de Comisión presentaron el proyecto REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, mismo que contempla las características principales siguientes:
  - La Creación de un Sistema Municipal de Protección, como un diseño organizacional y operativo concebido para coordinar e implementar una política integral de derechos de la niñez y adolescencia conformado por autoridades, órganos, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, acciones, servicios y presupuestos orientados a respetar, promover, proteger y restituir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
  - La obligación de las autoridades para garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
  - Creación de políticas públicas que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio.
  - El establecimiento de una Delegación de la Procuraduría de Protección de los de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
  - La creación de las autoridades de primer contacto en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - La Coordinación con el Estado y la Federación para la realización de actividades en materia de protección de niñas, niños y adolescentes.
  - La promoción de políticas de fortalecimiento familiar.





## Regidores

Zapotlán el Grande

- Un diagnóstico periódico y permanente para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad', tutela o guarda y custodia.
- El establecimiento de lineamientos y criterios para la evaluación permanente y constante de las políticas públicas y las acciones en materia de defensa y promoción de los derechos humanos de los infantes.
- La creación de un Sistema Municipal de Información con base en diagnóstico, programa y resultados.
- La implementación de responsabilidades administrativas para los servidores públicos que por acción u omisión en ejercicio de sus funciones, violenten los derechos de las niñas, niños y adolescentes, elevándolas a la categoría de "Graves" para efectos de su sanción correspondiente.
- La instrucción de considerar partida presupuestal en el ejercicio fiscal 2018, para que se destine al cumplimiento del Sistema Municipal de Protección y del Programa Municipal.

VI. Así se crea un instrumento jurídico a nivel municipal que establece mecanismos de protección y restitución de derechos para este sector de la sociedad, así como el acompañamiento constante de la autoridad de primer contacto con el menor cuando sus derechos se puedan ver afectados, velando siempre por el interés superior del niño.

Por ende, se eleva un Reglamento Municipal que cumple con los dispositivos nacionales y estatales, que genera una herramienta jurídica para implementar políticas públicas, promoviendo la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, buscando erradicar la violación a sus derechos, y fortalecer la restitución a los mismos en el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, de Equidad de Género y de Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, con las facultades que nos confieren los artículos 54, 69, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta soberanía los siguientes





## Regidores

Zapotlán el Grande

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba en lo general y en lo particular el **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, mismo que se adjunta al presente.

**SEGUNDO:** Se instruye al Presidente Municipal y Secretario General a realizar la promulgación y publicación del Reglamento en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y en la página Web del Municipio de conformidad con el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO:** Se instruye al Secretario General para que una vez promulgado y publicado el Reglamento, se remita al Congreso del Estado un ejemplar de la gaceta en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO:** Se instruye al Secretario General para que una vez publicado el Reglamento haga del conocimiento a todas las Dependencias y Entidades Municipales, para que giren las instrucciones a todos los servidores públicos a fin de asegurar la correcta aplicación del mismo en el ámbito de sus competencias.





# Regidores

Zapotlán el Grande

## ATENTAMENTE

### “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 23 de  
Noviembre 2017.

## LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS

**C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA**  
REGIDORA PRESIDENTE

### VOCALES

C. GENARO SOLANO VILLALVAZO

C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ

## LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
REGIDORA PRESIDENTE

### VOCALES

PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

ERNESTO DOMINGUEZ LÓPEZ

La presente hoja de firmas, forma parte del Dictamen Conjunto de las Comisiones de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y Reglamentos y Gobernación que contiene el DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS; Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN QUE CREA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de fecha 23 de Noviembre de 2017 . -----

